

## **Apertura de Expediente: CL.O-83-21**

**Atención:** Clube de Regatas do Flamengo

**Asociación Miembro:** Confederación Brasileña de Fútbol

**Competición:** CONMEBOL Libertadores 2021

**Partido:** Olimpia vs. Flamengo

**Fecha:** 11 de agosto de 2021

**Árbitro:** Fernando Rapallini (Argentina)

**Delegado:** Selim Doumet (Ecuador)

13 de agosto de 2021

### **I. HECHOS:**

---

1. El 11 de agosto de 2021 se disputó el partido entre los equipos Olimpia (PAR) vs. Flamengo (BRA), en el estadio Manuel Ferreira de la ciudad de Asunción – Paraguay, en el marco de los Cuartos de Final de la CONMEBOL Libertadores 2021.
2. En su informe, el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
  - *“Al momento de hacer el chequeo del equipo visitante, C.R. do Flamengo (BRA), se noto que los jugadores # 9, # 11 y # 34 jugaron con apodos no autorizados por el Departamento de Competiciones de Clubes en sus camisetas.*
  - *Luego del sorteo de los capitanes ingresó un miembro del cuerpo técnico del equipo visitante, Flamengo (BRA), para dar hidratación y atención a los jugadores.”*

En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, **inicia procedimiento disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado.**

### **II. INFRACCIONES:**

---

3. Se imputa a los expedientados la supuesta infracción a los siguientes artículos:
  - Artículo 5.1.5, 5.1.5.1, 5.1.10 y 5.8.2 del Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

### **III. SANCIONES:**

---

4. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, así como las específicas establecidas en el Manual de Clubes de la CONMEBOL Libertadores 2021.

#### IV. RESUELVE:

---

1. Abrir expediente disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 18 de agosto de 2021, para que los expedientados formulen sus alegatos y propongan las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:**  
[unidad.disciplinaria@conmebol.com](mailto:unidad.disciplinaria@conmebol.com)

Si los expedientados no presentaran sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala  
Unidad Disciplinaria

*NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, núm. 3 del Código Disciplinario.*